

**Disposición adicional primera.**

El inciso final de la letra e) del artículo 18 del Reglamento del Senado queda referido al artículo 46.

**Disposición adicional segunda.**

La Mesa del Senado adoptará las disposiciones necesarias a efectos de trasladar los asuntos pendientes a las Comisiones que resulten competentes por razón de la materia a consecuencia de la entrada en vigor de esta reforma.

**Disposición final.**

La presente modificación del Reglamento del Senado entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 14 de mayo de 2008.—El Presidente del Senado, Francisco Javier Rojo García.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**8813** *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 324/2008, de 29 de febrero, por el que se establecen las condiciones y el procedimiento de funcionamiento y participación en las emisiones primarias de energía eléctrica.*

Advertido error en el Real Decreto 324/2008, de 29 de febrero, por el que se establecen las condiciones y el procedimiento de funcionamiento y participación en las emisiones primarias de energía eléctrica, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 69, de 20 de marzo de 2008, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 16722, segunda columna, artículo 9, apartado 2, quinta línea, donde dice: «... en las cuotas que se establecen en el artículo 2...», debe decir: «... en las cuotas que se establecen en el artículo 3...».